



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Santiago de Cali, 28 de octubre de 2024

DM-24-039 PAM

Doctor

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ
JUEZ 14 LABORAL DEL CIRCUITO
j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali– Valle del Cauca

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LUZ MERY HOYOS MEJIA
Demandados: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.
EPS SURAMERICANA S.A. SIGLA: EPS SURA.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA
SEGUROS DE VIDA ALFA S A VIDALFA S.A
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL
VALLE DEL CAUCA
Vinculado: PORVENIR SA.
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
Radicación: 76001-31-05-014-2024-00397-00

JULIETA BARCO LLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.414.999 de Cartago Valle y con tarjeta profesional número 94672 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante legal de la entidad, según certificado expedido por la Directora de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo; por medio del presente escrito, doy contestación a la demanda presentada en contra de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, por la señora **LUZ MERY HOYOS MEJIA**, en los siguientes términos:

RENTE A LOS HECHOS

AL HECHO 1.1: No me consta, corresponde a hecho ajeno a la entidad que represento, sobre el cuál, no le es dable a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, emitir pronunciamiento alguno.

AL HECHO 1.2: No me consta, corresponde a hecho ajeno a la entidad que represento, sobre el cuál, no le es dable a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, emitir pronunciamiento alguno, sin embargo, en las pruebas aportadas por el accionante se evidencia la notificación realizada por suramericana, pero en el año 2021.

AL HECHO 1.3: No me consta, corresponde a hecho ajeno a la entidad que represento, sobre el cuál, no le es dable a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, emitir pronunciamiento alguno.

AL HECHO 1.4: No me consta, corresponde a hecho ajeno a la entidad que represento, sobre el cuál, no le es dable a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, emitir pronunciamiento alguno.

AL HECHO 1.5: No me consta, corresponde a hecho ajeno a la entidad que represento, sobre el cuál, no le es dable a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del

Julieta Barco Llanos
Representante Legal

Carrera 37 No. 6 - 28 Barrio Eucarístico, Santiago de Cali PBX: 602 5531020

Cuenta Ahorros: **017300102021** Banco Davivienda

Página web: www.juntavalle.com – Correo: solicitudes@juntavalle.com



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Cauca, emitir pronunciamiento alguno.

AL HECHO 1.6: Es cierto.

AL HECHO 1.7: Es cierto.

AL HECHO 1.8: Es cierto.

AL HECHO 1.9: Es cierto.

AL HECHO 1.10: Es cierto.

AL HECHO 1.10.1: No me consta; corresponde a hecho ajeno a la entidad que represento, sobre el cuál, no le es dable a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, emitir pronunciamiento alguno. El documento mencionado es, desconocido por la Junta Regional; data del 26 de febrero de 2023; es decir, posterior al dictamen emitido por esta Junta.

AL HECHO 1.11: No me consta, corresponde a hecho ajeno a la entidad que represento, sobre el cuál, no le es dable a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, emitir pronunciamiento alguno, sin embargo en las pruebas aportadas por la demandante y lo obrante en el expediente se evidencia dictamen emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En nombre y representación de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, me opongo a cualquier pretensión, declaración y condena incoada en su contra; así:

Frente a la petición contenida en el numeral 2.1: No realizo manifestación alguna teniendo en cuenta que es ajena a la entidad que represento; la declaración solicitada, no implica ningún efecto jurídico respecto a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

Frente a la petición contenida en el numeral 2.2: No realizo manifestación alguna teniendo en cuenta que es ajena a la entidad que represento; la declaración solicitada, no implica ningún efecto jurídico respecto a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

Frente a la petición contenida en el numeral 2.3: Me opongo toda vez que, la Junta calificó conforme a las evidencias clínicas que reposan en el expediente de la señora **LUZ MERY HOYOS MEJIA** y ceñido al marco normativo vigente al momento de emitir la calificación, en especial, al Decreto 1507/2014 –Manual Único de Calificación de Invalidez vigente para la época de calificación inicial de la señora **LUZ MERY HOYOS MEJIA**.

Se precisa que mediante el dictamen número 1144150035 – 131 de fecha de 27/07/2022, la Junta Regional califica así:

Diagnósticos:

R13X Disfagia

F419 Trastorno de ansiedad, no especificado

F459 Trastorno somatomorfo, no especificado

Julieta Barco Llanos
Representante Legal

Carrera 37 No. 6 - 28 Barrio Eucarístico, Santiago de Cali PBX: 602 5531020

Cuenta Ahorros: **017300102021** Banco Davivienda

Página web: www.juntavalle.com – Correo: solicitudes@juntavalle.com



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

PCL: 39,20%

Origen: Enfermedad común

Fecha de estructuración: 23/09/2021

Frente a la petición relacionada en el numeral 2.4: No realizo manifestación alguna teniendo en cuenta que es ajena a la entidad que represento; la declaración solicitada, no implica ningún efecto jurídico respecto a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

Frente a la condena relacionada en el numeral 2.5: No realizo manifestación alguna teniendo en cuenta que es ajena a la entidad que represento; la declaración solicitada, no implica ningún efecto jurídico respecto a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

Frente a la condena relacionada en el numeral 2.6: Me opongo a la condena solicitada, ya que la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DEL VALLE** ha actuado con estricto apego a la ley y atendiendo las circunstancias de hecho dentro del caso concreto, por lo tanto, no hay lugar a condenas en costas ni agencias en derecho.

Frente a la condena relacionada en el numeral 2.7: Me opongo a la condena solicitada, ya que la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DEL VALLE** ha actuado con estricto apego a la ley y atendiendo las circunstancias de hecho dentro del caso concreto, por lo tanto, no hay lugar a condenas ultra y extra petita del Juez Laboral.

Frente a la condena relacionada en el numeral 2.8: Me opongo a la condena solicitada, ya que la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DEL VALLE** ha actuado con estricto apego a la ley y atendiendo las circunstancias de hecho dentro del caso concreto, por lo tanto, no hay lugar a condenas ultra y extra petita del Juez Laboral.

LOS HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

PRIMERO: El expediente a nombre de la señora **LUZ MERY HOYOS MEJIA** fue remitido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, el día 29 de diciembre de 2021, para dirimir controversia presentada por la mencionada señora, en contra de la calificación emitida en primera oportunidad por la **SEGUROS DE VIDA ALFA**; por los diagnósticos de:

CIE 10	DIAGNOSTICO	ORIGEN	DEFICIENCIA(S)/MOTIVO DE CALIFICACION/CONDICIONES DE SAL
F459	TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO	Común	Trastorno somatomorfo
F419	TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO	Común	Trastorno de ansiedad
R13X	DISFAGIA	Común	Disfagia psicogénica

PCL: 25,60%

Origen: Enfermedad Común

Fecha de estructuración: 23/09/2021

SEGUNDO: Al dirimir la controversia presentada por **LUZ MERY HOYOS MEJIA**, la Junta Regional de Calificación de Invalidez a través del dictamen número 1144150035 – 131 de fecha de 27/07/2022 califica así:

Julieta Barco Llanos
Representante Legal

Carrera 37 No. 6 - 28 Barrio Eucarístico, Santiago de Cali PBX: 602 5531020

Cuenta Ahorros: **017300102021** Banco Davivienda

Página web: www.juntavalle.com – Correo: solicitudes@juntavalle.com



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Diagnósticos y origen				
CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
R13X	Disfagia			Enfermedad común
F419	Trastorno de ansiedad, no especificado			Enfermedad común
F459	Trastorno somatomorfo, no especificado			Enfermedad común

PCL: 39,20%

Origen: Enfermedad común

Fecha de estructuración: 23/09/2021

TERCERO: La calificación de origen: Enfermedad Común, se encuentra debidamente sustentada por esta Junta, en el dictamen emitido; así:

“...Se aporta Batería de riesgo Psicosocial, realizado el 03/2022, para el cargo de Analista contable financiera. DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE FUNCIONES PARA EL CARGO ANALISTA CONTABLE Y FINANCIERA Misión del cargo según el perfil: Analizar, ejecutar revisar y conciliar los registros contables garantizando su pertinencia contable, normativa y el cumplimiento de los cronogramas de cierre establecidos por la Caja, así como preparar y analizar reportes contables y financieros que sirven de base para la toma de decisiones. Proceso al que pertenece: Contabilidad. Cargo del jefe inmediato: Coordinador Contable. Tareas principales (perfil del cargo): 1. Preparar y analizar los estados y reportes contables que reflejen la realidad financiera de la Caja. 2. Estar permanentemente actualizado sobre las normas y políticas que en materia contable, tiscal, comercial y financiero sean establecidas por las entidades de control y vigilancia y por la administración de la Caja. 3. Conciliar y revisar los registros y saldos de cuentas y procesos contables asignados, de acuerdo a la normatividad y políticas establecidas por lo Caja. 4. Asegurar que los registros contables a realizar cumplan con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, normatividad aplicable a los Cajas de Compensación Familiar, legislación tributario y con los políticos administrativas y financieros de la Caja. 5. Cumplir con los indicadores de gestión asignados. 6. Crear criterios de entradas automáticas al libro mayor. 7. Realizar los procesos y registros de cierre contable mensual y anual, de acuerdo con el cronograma establecido. 8. Revisarla legalidad de la documentación recibida. 9. Realizar ciclos de distribución CO. 10. Recibir y liquidar facturación de proveedores y Contratistas. 11. Brindar asesoría contable y financiero o usuarios internos y externos. 12. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio con los áreas. 13. Proponerla innovación, eficiencia y mejor continuo en los procesos a su cargo, garantizando el cumplimiento de las políticas internas de lo Caja. 14. Promover y mantener ambientes de trabajo favorables en el equipo que contribuyo al logro de lo resultados. 15. Dar cumplimiento o las responsabilidades definidas en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGST). procurando el cuidado integral de su salud a través de: su participación activa en los diferentes programas de prevención, reporte de las condiciones de riesgo que identifique y/o incidentes o accidentes de trabajo. 16. Y todas las demás responsabilidades que le sean asignados por su jefe inmediato para el cumplimiento de los objetivos del área. 17. Guardar absoluto privacidad, confidencialidad y reserva en el acceso, procesamiento, manejo, administración y transmisión de datos personales o de información perteneciente o terceros o a la Caja que por caso o con ocasión de su vinculación con la misma llegue a conocer, tener o administrar. Deberá cumplir y garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales relacionados con la protección de datos personales (Habeas Doto) y las políticas que sobre protección de datos se tenga

Julieta Barco Llanos
Representante Legal

Carrera 37 No. 6 - 28 Barrio Eucarístico, Santiago de Cali PBX: 602 5531020

Cuenta Ahorros: **017300102021** Banco Davivienda

Página web: www.juntavalle.com – Correo: solicitudes@juntavalle.com



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

establecido en lo Corporación. 18. Conocer los documentos, instructivos, protocolos, procedimientos y demás información, asociados al cumplimiento de las responsabilidades para el desarrollo del cargo dentro del marco ético y de cultura corporativo. **CONDICIONES AMBIENTALES Y DE RIESGO EN EL TRABAJO:** **AMBIENTE DE TRABAJO:** El espacio de trabajo es compartido con otros compañeros, conservando el distanciamiento social entre puestos de trabajo. Totalmente ventilado, iluminado y con buen espacio, cuenta además contadas las herramientas para el ejercicio de sus funciones. **RIESGO:** se encuentra expuesto a riesgo pricosocial, ergonómico y biológico. Dicha información fue suministrada por el trabajador. **HABILIDADES SOCIOLABORALES:** El trabajo demanda que el trabajador se relacione con otros integrantes del equipo sin dificultad, éste también sería el ideal que se busca en los empresas: ya que es una labor en conjunto y se requiere que todos los trabajadores trabajen sin dificultad. Este punto se observa de tomo paralela con el manejo de tensiones y conflictos, ya que también implico una buena relación con los demás integrantes y la capacidad de resolución de conflictos. **FACTOR PSÍQUICO/MENTAL:** El trabajo requiere de adaptación continua a situaciones adversas, ya que las tareas que realizan, éstas siempre son las mismas en el tiempo. Es por esto que actividades que salgan de los márgenes del desempeño son esporádicas. En lo emocional, se requiere de buena estabilidad emocional, o al menos es el ideal, ya que es importante mantener la serenidad en todo tipo de situaciones, ya sea en resolución de conflictos, manejo de situaciones adversas y/o en atención a diferentes usuarios con características culturales marcadas. **ESTRUCTURA FAMILIAR** La Señora LUZ MERY HOYOS MEJÍA, de 31 años de edad. Actualmente vive con su madre, ya que su padre, con quien vive anteriormente falleció en octubre del año 2021 de un infarto fulminante. Con su padre estableció una relación estrecha e íntima, ya que él la apoyaba económica y emocionalmente durante todo su proceso de salud. Este suceso la desestabilizó emocionalmente, ya que fue una noticia inesperada, agravando así su sintomatología y condiciones de salud. La relación con su madre y el resto de su familia, se da dentro del vínculo del respeto, pero no hay una cercanía estrecha debido a que no los integra en sus asuntos personales y mucho menos de salud. **DIMENSIONES EVALUADAS PARA EL CARGO DE ANALISTA CONTABLE Y FINANCIERO:** -Demandas cuantitativas: Son las exigencias relativas a la cantidad de trabajo que se debe ejecutar en relación con el tiempo disponible para hacerlo. -Demandas de carga mental: Las exigencias de carga mental se refieren a las demandas de procesamiento cognitivo que implica la tarea y que involucran procesos mentales superiores de atención, memoria y análisis de información para generar una respuesta. -Demandas emocionales: Son situaciones afectivas y emocionales propias del contenido de la tarea que tienen el potencial de interferir con los sentimientos y emociones del trabajador. -Exigencias de responsabilidad del cargo: Las exigencias de responsabilidad directa en el trabajo hacen alusión al conjunto de obligaciones implícitas en el desempeño de un cargo, cuyos resultados no pueden ser transferidos a otras personas. -Demandas ambientales y de esfuerzo físico: Las demandas ambientales y de esfuerzo físico de la ocupación hacen referencia a las condiciones del lugar de trabajo y a la carga física que involucran las actividades que se desarrollan, que bajo ciertas circunstancias exigen del individuo un esfuerzo de adaptación. -Demandas de la jornada de trabajo: Son las exigencias del tiempo laboral que se hacen al individuo en términos de la duración y el horario de la jornada, así como de los periodos destinados a pausas y descansos periódicos. -Consistencia de rol: se refiere a la compatibilidad o consistencia entre las diversas exigencias relacionadas con los principios de eficiencia, calidad técnica y ética, propios del servicio o producto que tiene un trabajador en el desempeño de su cargo. **PONDERACIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL INTRALABORAL VS EXTRALABORAL FACTOR LABORALES**

Julieta Barco Llanos
Representante Legal

Carrera 37 No. 6 - 28 Barrio Eucarístico, Santiago de Cali PBX: 602 5531020

Cuenta Ahorros: **017300102021** Banco Davivienda

Página web: www.juntavalle.com – Correo: solicitudes@juntavalle.com



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

SUPERIORES A 7 VALORACIÓN

FACTORES EXTRALABORALES SUPERIORES A 7 VALORACIÓN

Demandas ambientales y de esfuerzo físico 27.08 Medio Tiempo fuera del trabajo 37.5 Medio

Demandas emocionales 13.89 sin riesgo

Relaciones familiares 33.3 Medio

Demandas cuantitativas 54.17 Alto Comunicación y relaciones interpersonales 20 Medio

Influencia del trabajo sobre el entorno extralaboral 62.50 Muy alto Situación económica del grupo familiar 50 Alto

Exigencias de responsabilidad del cargo 41.67 Bajo Características de la vivienda y de su entorno 13.9 Medio

Demandas de carga mental 70 Bajo Influencia del entorno extralaboral sobre el trabajo 8.3 Sin riesgo

Consistencia del rol 20 Bajo Desplazamiento vivienda – trabajo - vivienda 31.3 Alto

Demandas de la jornada de trabajo 50 Alto

OBSERVACIONES FINALES Y ÁREAS DE EXPLORACIÓN QUE SE REQUIEREN:

•Las pruebas y entrevista de lo trabajadora LUZ MERY HOYOS MEJIAL, fue realizado de manera presencial en su lugar de residencia. Es importante tener en cuenta que la trabajadora a la fecha posee en su historio de ausentismo laboral, incapacidades discontinúa de 4 días en el año 2019 e incapacidad continuo de más de 360 días (desde junio 18 de 2020), por ende, sus condiciones intralaborales no corresponderían o lo dinámico actual de la empresa. •Lo trabajadora durante lo entrevista y pruebas psicosociales, no se evidenció incongruencia verbal y discursiva, sin embargo, continuamente hablo de su situación de salud, lo difícil que ha sido poro ella, la ansiedad que ello le genero y lo decepción que siente al sentirse impotente frente al proceso que vive en la actualidad. •Se evidencio una alta tristeza por la ausencia de su padreo, quien era la persono con la que más compartía, era su apoyo. •Se percibe como una persona con conflictos internos, pensamientos de negatividad que no logro controlar y de los cuales no es consciente, que hocen que su cargo emocional se vuelvo más pesado. Ha perdido el interés por el futuro y no logra desanclarse del pasado, añora ser lo que era antes y lo que podía realizar con condiciones de salud óptima. •En su relación con los demás se observa pasividad, distancia y desconfianza antes quienes no forman parte de lo "conocido por ella". •Muestra interés en actividades recreativas o de esparcimiento, pero se siente impotente al no poderlo realizar por su condición de salud física. •Su jefe inmediato considera que el desempeño laboral de Luz Mery Hoyos Mejía es bueno, por la describe como una persona comprometida. Expresa que la trabajadora es un poco reservada, poco apertura para sus temas personales. En la interacción con sus compañeros es bien, respetuosa. **CONCLUSIONES FINALES CON BASE EN LA ENTREVISTA** -En la actualidad la colaboradora se encuentra diagnosticada con las siguientes enfermedades: "Hipersensibilidad del esofago y Trastorno de ansiedad somatomorfo", las cuales son de conocimiento de la empresa. -El objetivo principal de la trabajadora es poder encontrar un tratamiento acorde a su necesod y que sea efectivo. -Se le percibe una necesidad urgente de bienestar, porque es posible que su frustración la lleve a generar algún tipo de ansiedad. -Se logra evidenciar, de acuerdo a la triangulación de datos obtenidos9 de la señora LUZ MERY HOYOS MEJIA para el cargo de Analista Contable y Financiera, presenta niveles de riesgo Alto en las dimensiones: Demandas cuantitativas e influencia del trabajo sobre el entorno extralaboral de acuerdo a la encuesta realizada el 11 de marzo del año 2022. Sin embargo, es importante tener en cuenta que en el momento de la aplicación de la botería a toda la empresa, el riesgo psicosocial ha sido intervenido, pero la trabajadora no ha podido participar por encontrarse incapacitada desde el año 2019. -En cuanto a los niveles de estrés que pueden estarse presentando en la

Julieta Barco Llanos

Representante Legal

Carrera 37 No. 6 - 28 Barrio Eucarístico, Santiago de Cali PBX: 602 5531020

Cuenta Ahorros: **017300102021** Banco Davivienda

Página web: www.juntavalle.com – Correo: solicitudes@juntavalle.com



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

empresa, la trabajadora al encontrarse incapacitada no ha podido participar de los procesos de intervención psicosocial. Lo que no se podría establecer a ciencia cierta 'por el momento', si su estado de ansiedad y depresión estén asociados o factores intralaborales o extralaborales; siendo importante así mismo hacer uso de los estilos o estrategias de afrontamiento con los que cuento la trabajador para sortear situaciones como las que vive actualmente y a su condición de incapacitada. -Por otra parte, se revela sin riesgo o riesgo despreciable la dimensión: Demandas emocionales, de acuerdo al análisis de puesto de trabajo realizado.

La Sala dos (2) Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle, con base en los fundamentos de hecho y derechos expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación aportada en una carpeta y la valoración practicada, establece que las deficiencias por trastornos mentales (somatomorfo y trastorno de ansiedad) tienen una causa psicógena como lo refiere Psiquiatría. Adicionalmente el Análisis de Puesto de Trabajo aportado es para prevención de riesgo psicosocial: no muestra triangulación entre los factores de riesgo intralaboral y extralaboral. De acuerdo con la DIRECTRIZ JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ No. 001 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020 que refiere "...De conformidad con Artículo 2.2.5.1.28. Decreto 1072 de 2015 Requisitos mínimos que debe contener el expediente para ser solicitado el dictamen ante la Junta Regional y Nacional de Calificación de Invalidez. Para los casos de estudio de origen de patologías presuntamente derivadas de estrés se deberá aportar por parte del empleador o en su defecto la administradora de riesgos laborales el análisis de exposición a los factores de riesgo psicosociales intra y extralaborales el cual deberá contar con todos los requisitos técnicos establecidos en los protocolos para calificación de origen. Las juntas de calificación podrán desestimar esta prueba cuando: 1. Se encuentre que no existió proceso de triangulación de la información. 2. Cuando el período evaluado no corresponde al año inmediatamente anterior a la aparición de los síntomas del diagnóstico motivo de calificación. 3. Cuando el análisis de riesgo psicosocial carece de sustento técnico...". Teniendo en cuenta lo anterior, no se cumplen con los criterios para la aplicación del protocolo de Riesgo Psicosocial. No se logra establecer la causalidad de las patologías psiquiátricas. Por lo tanto, esta Junta califica estos diagnósticos **TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO - TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO** como de **ORIGEN ENFERMEDAD COMÚN**.

DISFAGIA: La disfagia es la condición médica que causa dificultad o imposibilidad absoluta al momento de tragar alimentos sólidos y líquidos. En cuanto a la disfagia esofágica, las causas suelen ser mucho más variadas que en el caso anterior. Estas incluyen: Hernia diafragmática, también conocida como hernia de hiato o hiatal. Diferentes condiciones que afectan directamente o tienen relación con el esófago, tales como la acalasia, espasmos esofágicos, reflujo gastroesofágico, estenosis, esofagitis eosinofílica y esclerodermia. Función inadecuada del anillo esofágico. Cáncer y tumores en la zona del estómago y esófago. La radioterapia para tratar tumores, siendo un tratamiento que puede causar la inflamación, cicatrización y estenosis del esófago. En cuanto al diagnóstico de DISFAGIA, teniendo en cuenta la literatura científica y la etiología de la patología, se considera de origen **ENFERMEDAD COMÚN...**

CUARTO: El día 29 de julio de 2022, el dictamen le fue debidamente notificado a la señora **LUZ MERY HOYOS MEJIA** y, a las partes interesadas en la calificación, haciéndoles saber que contra dicha decisión procedían los recursos de reposición y subsidiariamente el de apelación.

QUINTO: Contra el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del

Julieta Barco Llanos
Representante Legal

Carrera 37 No. 6 - 28 Barrio Eucarístico, Santiago de Cali PBX: 602 5531020

Cuenta Ahorros: **017300102021** Banco Davivienda

Página web: www.juntavalle.com – Correo: solicitudes@juntavalle.com



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Valle del Cauca, el día 12 de agosto de 2022, **LUZ MERY HOYOS MEJIA**, presentó recurso de reposición en subsidio de apelación.

SEXTO: Mediante el oficio 2 REC-22-948 del 19 de agosto de 2022, esta Junta decide el recurso de reposición, confirmando el dictamen número 1144150035 – 131 de fecha de 27/07/2022.

SÉPTIMO: El expediente a nombre de la señora **LUZ MERY HOYOS MEJIA** fue remitido por la Junta del Valle a la Junta Nacional, mediante oficio CO-22-126 del 29 de septiembre de 2022, para la decisión del recurso de apelación.

OCTAVO: Mediante dictamen **1144150035 - 10714** del 25 de abril de 2023, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, resolvió el recurso de apelación, confirmando el dictamen emitido por esta Junta Regional.

NOVENO: Es así como, se evidencia que, la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, realizó el proceso de calificación de ORIGEN a nombre de la señora **LUZ MERY HOYOS MEJIA** dando cumplimiento a la normatividad vigente; respetando el debido proceso, el derecho de defensa y los criterios establecidos para la calificación, de acuerdo con los fundamentos de hecho obrantes en el expediente.

EXCEPCIONES DE FONDO

- 1. LEGITIMIDAD DE LA CALIFICACIÓN DE ORIGEN: ENFERMEDAD COMÚN EMITIDA POR LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA:** El dictamen rendido por la Junta Regional de Calificación a nombre de la señora **LUZ MERY HOYOS MEJIA** fue emitido conforme a la normatividad vigente para el momento de realizarse la calificación, esto es: Ley 100 de 1993, Decreto ley 019 de 2012; ley 776 de 2002; Decreto 1477 de 2014, Ley 1562 de 2012, Decreto 1507 de 2014 y Decreto 1072 de 2015.

La señora **LUZ MERY HOYOS MEJIA** fue remitida a esta Junta por **SEGUROS DE VIDA ALFA** para dirimir controversia respecto a la pérdida de la capacidad laboral y al origen de las patologías.

Frente al origen de las patologías, no se evidenció nexo causal entre la labor desempeñada por la señora **LUZ MERY HOYOS MEJIA** y los diagnósticos calificados.

DISFAGIA: La disfagia es la condición médica que causa dificultad o imposibilidad absoluta al momento de tragar alimentos sólidos y líquidos.

En cuanto a la disfagia esofágica, las causas suelen ser mucho más variadas que en el caso anterior. Estas incluyen:

- Hernia diafragmática, también conocida como hernia de hiato o hiatal.
- Diferentes condiciones que afectan directamente o tienen relación con el esófago, tales como la acalasia, espasmos esofágicos, reflujo gastroesofágico, estenosis, esofagitis eosinofílica y esclerodermia.
- Función inadecuada del anillo esofágico.
- Cáncer y tumores en la zona del estómago y esófago.
- La radioterapia para tratar tumores, siendo un tratamiento que puede causar la inflamación, cicatrización y estenosis del esófago. (<https://www.institutoorl-iom.com/disfagia/#:~:text=Causas%20disfagia%20orofaringea&text=Condiciones%20neuro%C3%B3gicas%20de%20m%C3%BAltiplos%20sistemas>)

Julieta Barco Llanos
Representante Legal

Carrera 37 No. 6 - 28 Barrio Eucarístico, Santiago de Cali PBX: 602 5531020

Cuenta Ahorros: **017300102021** Banco Davivienda

Página web: www.juntavalle.com – Correo: solicitudes@juntavalle.com



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

iples%20tipos,los% 20tejidos%20de%20la%20zona)

En cuanto al diagnóstico de DISFAGIA, teniendo en cuenta la literatura científica y la etiología de la patología, se considera de origen **ENFERMEDAD COMÚN**.

TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO Y TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO:

- En la actualidad la colaboradora se encuentra diagnosticada con las siguientes enfermedades: "Hipersensibilidad del esofago y Trastorno de ansiedad somatomorfo", las cuales son de conocimiento de la empresa.
- El objetivo principal de la trabajadora es poder encontrar un tratamiento acorde a su necesidad y que sea efectivo.
- Se le percibe una necesidad urgente de bienestar, porque es posible que su frustración la lleve a generar algún tipo de ansiedad.
- Se logra evidenciar, de acuerdo a la triangulación de datos obtenidos de la señora LUZ MERY HOYOS MEJIA para el cargo de Analista Contable y Financiera, presenta niveles de riesgo Alto en las dimensiones: Demandas cuantitativas e influencia del trabajo sobre el entorno extralaboral de acuerdo a la encuesta realizada el 11 de marzo del año 2022. Sin embargo, es importante tener en cuenta que en el momento de la aplicación de la botería a toda la empresa, el riesgo psicosocial ha sido intervenido, pero la trabajadora no ha podido participar por encontrarse incapacitada desde el año 2019.
- En cuanto a los niveles de estrés que pueden estarse presentando en la empresa, la trabajadora al encontrarse incapacitada no ha podido participar de los procesos de intervención psicosocial. Lo que no se podría establecer a ciencia cierta 'por el momento', si su estado de ansiedad y depresión estén asociados o factores intralaborales o extralaborales; siendo importante así mismo hacer uso de los estilos o estrategias de afrontamiento con los que cuento la trabajador para sortear situaciones como las que vive actualmente y a su condición de incapacitada.
- Por otra parte, se revela sin riesgo o riesgo despreciable la dimensión: Demandas emocionales, de acuerdo al análisis de puesto de trabajo realizado.

Las deficiencias por trastornos mentales (somatomorfo y trastorno de ansiedad tienen una causa psicógena como lo refiere Psiquiatría. Adicionalmente el Análisis de Puesto de Trabajo aportado es para prevención de riesgo psicosocial: no muestra triangulación entre los factores de riesgo intralaboral y extralaboral. De acuerdo con la DIRECTRIZ JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ No. 001 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se cumplen con los criterios para la aplicación del protocolo de Riesgo Psicosocial. No se logra establecer la causalidad de las patologías psiquiátricas. Por lo tanto, esta Junta califica estos diagnósticos TRASTORNO SOMATOMORFO, NO ESPECIFICADO - TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO como de **ORIGEN ENFERMEDAD COMÚN**

2. **CARÁCTER TÉCNICO-CIENTÍFICO DEL DICTAMEN RENDIDO POR LAS JUNTAS:** Las **JUNTAS REGIONALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** son entidades del Sistema de Seguridad Social Integral, cuya función es, emitir conceptos técnico-científicos; así lo ha precisado la Honorable Corte Constitucional en sentencia T 1007 de 2004, con ponencia del doctor **JAIME ARAUJO RENTERÍA**, de la cual me permito citar el siguiente aparte:

"...La finalidad de las juntas de calificación de invalidez es la evaluación técnico

Julieta Barco Llanos
Representante Legal

Carrera 37 No. 6 - 28 Barrio Eucarístico, Santiago de Cali PBX: 602 5531020

Cuenta Ahorros: **017300102021** Banco Davivienda

Página web: www.juntavalle.com – Correo: solicitudes@juntavalle.com



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

científica del origen y el grado de pérdida de capacidad laboral de aquellas personas que hacen parte del sistema general de seguridad social...En desarrollo de sus funciones, las juntas de calificación de invalidez emiten dictámenes de naturaleza puramente técnica...Las Juntas de calificación de invalidez solamente certifican el origen y el grado de la incapacidad sufrida por el un trabajador para el reconocimiento de las respectivas prestaciones sociales...”.

Se concluye que, el trámite de la calificación a nombre de la señora **LUZ MERY HOYOS MEJIA**, fue realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca con observancia de las disposiciones vigentes; respetando el debido proceso, el derecho de defensa y los criterios establecidos para la calificación.

3. BUENA FE EN LA ACTUACIÓN DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA: La Junta que represento siempre ha actuado de buena fe, como entidad calificadora; respetando el debido proceso, el derecho de defensa y los criterios establecidos en la normatividad vigente.

4. PRUEBA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA:

- El informe de reconstrucción de exposición laboral a factores de riesgo psicosocial de fecha 26 de febrero de 2023, realizado por el doctor Diego Fernando Viera Bravo, es posterior a la fecha de emisión del dictamen de la Junta Regional: 27/07/2022; no obraba en el expediente, siendo imposible, su valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 4 de la Ley 1562 de 2012, establece:

“...Enfermedad laboral. Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes...”

RELACIÓN DE CAUSALIDAD, ESTABLECIDO LOS ARTÍCULO 2°. Y ARTÍCULO 3°. EN EL DECRETO 1477 DE 2014:

“...De la relación de causalidad. En los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional, será reconocida como enfermedad laboral. Determinación de la causalidad. Para determinar la relación causa-efecto, se deberá identificar:

- 1. La presencia de un factor de riesgo en el sitio de trabajo en el cual estuvo expuesto el trabajador, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar, teniendo en cuenta criterios de medición, concentración o intensidad. En el caso de no existir dichas mediciones, el empleador deberá realizar la reconstrucción de la historia ocupacional y de la exposición del trabajador; en todo caso el trabajador podrá aportar las pruebas que considere pertinentes.*
- 2. La presencia de una enfermedad diagnosticada médicamente relacionada*

Julieta Barco Llanos
Representante Legal

Carrera 37 No. 6 - 28 Barrio Eucarístico, Santiago de Cali PBX: 602 5531020

Cuenta Ahorros: **017300102021** Banco Davivienda

Página web: www.juntavalle.com – Correo: solicitudes@juntavalle.com



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

causalmente con ese factor de riesgo.

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Expediente de la señora **LUZ MERY HOYOS MEJIA** año 2022.

ANEXOS

1. Lo relacionado en el acápite de pruebas
2. Copia de los documentos con lo que acredita la representación legal.
3. Constancia del envío del traslado de esta contestación a las partes.

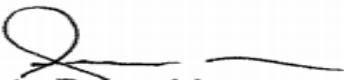
NOTIFICACIONES

-**Al demandante y su apoderado:** En las direcciones relacionadas en la contestación de la demanda.

- **A la Junta Regional:** En la Carrera 37 No. 6 - 28 Barrio Eucarístico, teléfono 6025531020, Santiago de Cali- Valle del Cauca, correos electrónicos: judicial@juntavalle.com

Con el debido respeto solicito al Señor Juez, que me reconozca personería jurídica para actuar en el presente proceso.

Del señor Juez, atentamente,


Julieta Barco Llanos
Abogada - Miembro Principal

Representante Legal

Julieta Barco Llanos
Representante Legal

Carrera 37 No. 6 - 28 Barrio Eucarístico, Santiago de Cali PBX: 602 5531020

Cuenta Ahorros: **017300102021** Banco Davivienda

Página web: www.juntavalle.com – Correo: solicitudes@juntavalle.com